# CONTRATO Nº 44/14

## *LPN Nº 01/14 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS- PLURIANUAL"*

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - **SENAVE**, domiciliado en Humaitá Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES MACIEL** con Cédula de Identidad Nº 1.195.453, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TALLER R.C. de Crispin Ruffinelli**, domiciliada en de la Burrerita c/ Saturios Ríos, República del Paraguay, teléfono 021 – 901 960 / 021 374 277, representada para este acto por su propietario el **SR. CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ**, con Cédula de Identidad N° 653.374, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, las partes con relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 01/2014 para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS".**

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: -

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor, incluyendo las Planillas de Precios por Tipo de Vehículos;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Garantía de fiel cumplimiento de Contrato; y

(g) Póliza de Seguro contra todo Riesgo del Taller.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 1 | 00 | 00 | 00 | 240 | 30 | 1 | 99 | 150.000.000 |
| 2014 | 2 | 01 | 01 | 00 | 240 | 30 | 1 | 99 | 400.000.000 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 273843.

El monto adjudicado para el Ejercicio Fiscal 2015 estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.

TALLER R.C. de Crispin Ruffinelli Teléfono: 374 277 / 901 960

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/14, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 793/14 de fecha 25 de Setiembre de 2.014.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

| ITEM Nº | DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE VEHÍCULO | OFERTA TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|
| 1 | TIPO DE VEHICULO 01: CHEVROLET NEW CORSA - AÑO 2009 – NAFTERO. | 28.600.800 |
| 2 | TIPO DE VEHICULO 02: CHEVROLET S-10 4X2 AÑO 2010 - ALCOFLEX | 53.753.600 |
| 3 | TIPO DE VEHICULO 03: FORD F- 4000 AÑO 2008 - DIESEL | 50.699.000 |
| 4 | TIPO DE VEHICULO 04: FORD RANGER H790 DOBLE CABINA AÑO 2008 - DIESEL | 46.987.000 |
| 5 | TIPO DE VEHICULO 05: HYUNDAI H1 MINIBUS AÑO 2012 - DIESEL | 35.441.000 |
| 6 | TIPO DE VEHICULO 06: ISUZU D'MAX DOBLE CABINA 4X4 - AÑO 2012 - DIESEL | 52.087.200 |
| 7 | TIPO DE VEHICULO 07: ISUZU KB 4X4 DOBLE CABINA TURBO- AÑO 2002 - DIESEL | 46.293.000 |
| 8 | TIPO DE VEHICULO 08: ISUZU KB 4X4 CABINA SIMPLE TURBO- AÑO 2002 - DIESEL | 46.303.000 |
| 9 | TIPO DE VEHÍCULO 09: ISUZU NKR 4X2 CABINA SIMPLE – AÑO 1992 - DIESEL | 52.077.000 |
| 10 | TIPO DE VEHICULO 10: KIA OPIRUS AÑO 2010- NAFTERO | 53.919.500 |
| 11 | TIPO DE VEHICULO 11: MITSUBISHI L200 GL TURBO 4x4 AÑO 2009 - DIESEL | 64.387.000 |
| 12 | TIPO DE VEHICULO 012: RENAULT SANDERO - AÑO 2010 - ALCOFLEX | 38.588.000 |
| | **TOTAL GENERAL DE LAS OFERTAS** | **569.136.100** |

El monto del presente contrato asciende a un *Monto Mínimo de Gs. 500.000.000 (Guaraníes Quinientos Millones) y un Monto Máximo de Gs. 1.000.000.000. (Guaraníes Un Mil Millones).*

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

TALLER R.C. de Ariosto Ruffinelli Teléfax: 374 277 / 901 960

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 meses a partir de la suscripción del presente Contrato.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, que son los siguientes:-

**7.1. MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES QUE NO REVISTEN ALTA COMPLEJIDAD**: hasta un máximo de **2 (dos) días hábiles**, a partir de la recepción efectiva de la Orden de Servicio.

Las Entregas serán Coordinadas por el Departamento de Transporte del SENAVE conjuntamente con el PROVEEDOR. Lugar*: en la oficina/Taller del PROVEEDOR o Contratante, según se establezca en la Orden de Servicio.*

**7.2. MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD**: hasta un máximo de **7 (siete) días hábiles,** a partir de la recepción efectiva de la Orden de Servicio.

Las Entregas serán Coordinadas por el Departamento de Transporte del SENAVE conjuntamente con el PROVEEDOR. Lugar*: en la oficina/Taller del PROVEEDOR o Contratante, según se establezca en la Orden de Servicio.*

Los Servicios se desarrollaran bajo las siguientes condiciones:

**7.3. REPARACIONES MECANICAS.**

El servicio de reparaciones comprende la reparación y/o cambio de piezas de cualquier desperfecto del vehículo, en su planta motriz, caja, diferencial, sistemas de dirección, freno, suspensión, hidráulico, eléctrico, de enfriamiento y climatización, así como cualquier otro desperfecto.

Para las reparaciones mecánicas se utilizará el siguiente procedimiento:

a) El PROVEEDOR correrá con el costo del traslado de los vehículos hasta el local del taller adjudicado, servicio de grúa y/o remolque.
b) El PROVEEDOR procederá a una revisión del vehículo a los efectos de determinar el desperfecto mecánico y elaborar un presupuesto de trabajos y repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar el plazo de entrega del vehículo y la garantía del servicio.
c) Los repuestos utilizados serán originales de la marca. En caso de no existencia en plaza de repuestos originales de la marca, el PROVEEDOR deberá informar a la CONTRATANTE y someter a su aprobación los repuestos paralelos y homologados a ser utilizados.
d) La CONTRATANTE luego de la aprobación del Presupuesto emitido por la PROVEEDOR, confeccionará la Orden de Trabajo y/o Servicio, la cual será notificada a la PROVEEDOR, antes de iniciar el trabajo. En el citado documento deberá constar la firma, aclaración e indicar la fecha de recepción de la misma, por parte de la PROVEEDOR.
e) A los efectos de recepción del vehículo al taller, la CONTRATANTE deberá utilizar el "Formulario de Entrega y Retiro del Vehículo del Taller"

TALLER R.C.
de Carlos Ruffinelli
Telefax: 374 277 / 901 980

f) Si el PROVEEDOR no cumpliere con el plazo de entrega pactado, la CONTRATANTE cobrará la multa de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

g) Al concluir los trabajos, el PROVEEDOR deberá probar el vehículo y someter a la fiscalización de la CONTRATANTE para su recepción, asimismo, deberá devolver los repuestos y accesorios que han sido cambiados a través del formulario "Acta de recepción de Repuestos Sustituidos".

h) Los vehículos deben entregarse lavados y se deben devolver las piezas que fueran reemplazadas.

i) Luego de la entrega de las unidades, los trabajos realizados contarán con una garantía de 6 (seis) meses. Si dentro de este período surgieran desperfectos en las tareas realizadas, las reparaciones correspondientes no serán facturadas a la Institución.

**7.4. MANTENIMIENTO**

El servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos comprende los siguientes trabajos:

a) Verificación de la ficha del vehículo y definición de los trabajos de mantenimiento necesarios, de acuerdo al kilometraje.

b) Verificación y ejecución de ajustes y regulaciones necesarias en los sistemas de freno, de dirección, de enfriamiento, eléctrico, etc.

c) Verificación y recarga de fluidos hidráulicos, agua de radiador (refrigerante), depósitos de agua, batería, etc.

d) Verificación y cambio de piezas por desgaste como correas, pastillas y fibras de freno, rulemanes, etc. cuando sean necesarios.

e) Verificación y engrase de ejes y mazas, etc. cuando sean necesarios.

f) Verificación de sistema de climatización y recarga de gas cuando sean necesario.

Previo a la realización de los trabajos, el PROVEEDOR deberá elaborar un presupuesto de trabajos y repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar el plazo de entrega del vehículo y la garantía del servicio.

La CONTRATANTE luego de la aprobación del presupuesto emitido por la PROVEEDOR, confeccionará la Orden de Trabajo y/o Servicio, la cual será notificada a la PROVEEDOR, antes de iniciar el trabajo. En el citado documento deberá constar la firma, aclaración de la firma e indicar la fecha de recepción de la misma, por parte de la PROVEEDOR. Asimismo, en el presupuesto emitido por la PROVEEDOR deberá indicarse el plazo para la ejecución de los trabajos; además de la garantía correspondiente.

Si la PROVEEDOR no cumpliere con el plazo de entrega pactado, la CONTRATANTE cobrará la multa de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al concluir los trabajos, la PROVEEDOR, a través del Responsable del SENAVE deberá probar el vehículo y someter a la fiscalización de la CONTRATANTE para su recepción, acompañando el Informe Técnico de los trabajos realizados de acuerdo a la Orden de Servicio.

La determinación del Responsable será informado por la Dirección Administrativa a la PROVEEDOR a más tardar a las 72hs. de estar vigente el Contrato.

TALLER R.C. de Cristian Ruffinelli Telefax: 374 277 / 901 960

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA

**7.5. SERVICIO ADICIONALES REQUERIDOS**

Diagnostico; Chequeos antes de viajes largos (superior a 100km); Auxilio en la Vía Pública: SIN COSTO ALGUNO PARA LA CONTRATANTE.

**7.6. SERVICIO DE GRÚA**

El Servicio de Grúa deberá ser suministrado dentro del territorio nacional, por medio de un vehículo propio o convenio de servicio con empresas del ramo, SIN COSTO ALGUNO para la CONTRATANTE. Debiendo el vehículo con desperfecto mecánico ser trasladado hasta el taller adjudicado para su reparación en un lapso no mayor a 24 (veinte y cuatro) horas.

**7.7. REQUERIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**

a) Dimensiones del Área de Taller: deberá contar con una superficie cubierta mínima de 400 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) y 100 m2 (Cien metros cuadrados) de patio y/o estacionamiento para maniobra de vehículos, que se encuentre dentro de los límites de la ciudad de Asunción o Gran Asunción hasta 15 km. de la sede de resguardo de los vehículos, presentando plano y croquis de ubicación, título del propietario.

b) Poseer infraestructura adecuada para el resguardo de los vehículos:
   i) Contar con cercado y/o muralla Perimetral e Iluminación en los horarios nocturnos
   ii) El taller deberá contar con por lo menos 1 (un) elevador hidráulico y/o eléctrico para revisión de vehículos y/o fosa.
   iii) Deberá disponer de las herramientas necesarias en muy buen estado y suficientes para la realización de los servicios.
   iv) El taller deberá contar por cuenta propia o convenio con otro taller, con equipos, maquinas y herramientas para realizar trabajos de alineación y balanceo de ruedas.
   v) Debe contar con un sistema de protección contra incendios en todas sus instalaciones. (Ej. Extintores o equipo de boca hidrante).

**7.8. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

a) Elaborar el presupuesto correspondiente a la Orden de Pedido de Presupuesto emitido por la CONTRATANTE, incluyendo el costo de los servicios y de los repuestos a ser utilizados. Los servicios de chapería y pintura quedan incluidos.

b) Realizar los trabajos detallados en los presupuestos aprobados por la CONTRATANTE.

c) Poner a disposición las instalaciones ubicadas en Asunción, y en otras ciudades del país en caso de poseerlas, así como designar a mecánicos y ayudantes para realizar los servicios de emergencia en donde la CONTRATANTE lo requiera. En este caso el PROVEEDOR deberá proveer las herramientas necesarias para pequeñas reparaciones a su personal.

d) Proveer el personal necesario, en cantidad y calidad, para garantizar una buena y rápida ejecución de los servicios.

e) El PROVEEDOR será responsable de la provisión de los equipos de protección individual necesarios para sus empleados y deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes.

TALLER R.C.
de Rufinelli
Tel/Fax: 374 277 / 901 960

responsabilizándose por el pago de los sueldos y beneficios de sus empleados.

f) Serán de entera responsabilidad del PROVEEDOR todos los daños causados a los vehículos de la CONTRATANTE, provenientes de hechos u omisiones voluntarias o involuntarias, negligencia o inexperiencia de sus empleados, sin cargo alguno para la CONTRATANTE.

g) Proveer todas las piezas y repuestos necesarios, los cuales serán nuevos, originales y deben estar en perfectas condiciones, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

h) Proveer todos los vehículos, equipos y herramientas necesarias para la correcta ejecución de los servicios, en buenas condiciones de uso y con la documentación legal necesaria.

i) Garantizar los servicios ejecutados contra defectos de mano de obra o de repuestos o de materiales utilizados por un plazo que será indicado en cada presupuesto de acuerdo al servicio, no inferior a **6 meses** a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado.

**7.9. FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS**

a) La CONTRATANTE a través de la Sección Transporte, fiscalizará los servicios solicitados a través de las Órdenes de Trabajo y/o Servicios aprobado y una vez ejecutados, los vehículos serán probados para verificar su funcionamiento. Los trabajos terminados y probados satisfactoriamente serán aceptados y el vehículo retirado para su uso normal.

b) Esta fiscalización no exime al PROVEEDOR de su responsabilidad respecto de la calidad de los trabajos y por tanto no garantiza el pago de los servicios ejecutados con defectos de materiales, piezas, repuestos o de la mano de obra provistas por el PROVEEDOR.

c) Los servicios ejecutados con defectos o fallas serán realizados nuevamente a cuenta y cargo del PROVEEDOR. Si notificado por la CONTRATANTE de la situación señalada precedentemente, no procediera a la reparación en el plazo de 24 (veinticuatro) horas, la CONTRATANTE podrá realizar la reparación por sí o por terceros descontando el valor consecuente de cualquier factura que el PROVEEDOR presentare a la CONTRATANTE, y aplicará las multas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**7.10. OBSERVACIONES:**

a) En todos los casos, los precios ofertados deberá incluir los gastos que demanden la instalación de los repuestos, como ser: servicios de desmontaje, montaje, ajustes, reparaciones, carga, recarga, corrección, instalaciones necesarias para el buen funcionamiento del vehículo.

b) Si después de la presupuestación normal del vehículo a reparar surgiera la necesidad extraordinaria o imperiosa de alguna reparación complementaria no contemplada en los programas, pero indispensable para completar la reparación solicitada por la Institución, la empresa adjudicada podrá realizarla previa autorización y fiscalización por parte del SENAVE.

c) Contar con servicio de guardia, o sistema de seguridad

d) Proveer además de mano de obra la totalidad de los repuestos, accesorios y suministros necesarios para la reparación y/o mantenimiento total de cualquiera de los vehículos.

e) En ningún caso los vehículos podrán ser utilizados para ningún fin de la empresa adjudicada.

TALLER R.C. de Cristian Ruffinelli Telef. 374 277 / 901 960

Extintores, equipo de boca hidrante).

g) En cuanto a la provisión de cubiertas y cámaras para los vehículos, las mismas deberán de cumplir con las especificaciones técnicas, dispuestas en la Planilla Excel (Planilla de Precios por tipo de Vehículos), además deben incluir picos, montaje, alineación, balanceo y corrección de pisadas.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa quien en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución, deberán comunicar a la Dirección de Contrataciones, a fin de aplicar lo dispuesto en el punto 10 de este contrato.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Generales del Contrato y Condiciones Especiales que establecen lo siguiente: Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el PBC, salvo excepciones previstas, será del 0,5% del valor del servicio en mora por cada día de atraso; Reparación, mantenimiento, cambio o cualquier otro trabajo en donde se constate desperfectos imputables a la prestataria que bajo pretexto de uso de la garantía requiera reparaciones en más de dos (02) ocasiones sobre el mismo trabajo: Apercibimiento, Por cada tres (03) apercibimientos se aplicará la multa equivalente del 0,5% del valor del monto mínimo correspondiente al lote afectado; En caso que la institución constate diferencias entre los servicios presupuestados por la proveedora y los trabajos efectivamente realizados a un vehículo, que no fueran comunicados oportunamente por la proveedora será del 3% del valor del servicio solicitado y llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TALLER K.C. de Carlos Rumnelli Telefax 371 277 / 901 950

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de OCTUBRE de 2014.-

**CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ**
**C.I.C. Nº 653.374**
**PROPIETARIO / PROVEEDOR**
**TALLER R.C. de Crispin Ruffinelli**

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

**ING.AGR. FRANCISCO REGIS MERELES MACIEL**
**PRESIDENTE / SENAVE**
**CONTRATANTE**

TALLER R.C.
de Crispin Ruffinelli
Telefax: 374 277 / 901 960

TALLER R.C.
de Crispin Ruffinelli
Telefax: 374 277 / 901 960